

## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS A MAGISTRADOS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-JDC-087/2024.

PARTE ACTORA: ADRIANA OSEGUERA SOLORIO

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL

DE MICHOACÁN.

AUTO DE TURNO. Morelia, Michoacán a cuatro de mayo de dos mil veinticuatro. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69 fracciones I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66 fracciones I y III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, da cuenta a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el escrito signado por Adriana Oseguera Solorio, mexicana, mayor de edad, militante de Morena, por propio derecho y en cuanto aspirante en el proceso interno de selección de candidatos a la Diputación Local por el principio de Representación Proporcional registrada por el partido Morena, promueve Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en contra del acuerdo IEM-CG-170/2024, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el cual resuelve sobre la paridad de género en la postulación de candidaturas a diputaciones por el principio de Representación Proporcional; y sobre el cumplimiento de las acciones afirmativas en la postulación de candidaturas de Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional postuladas por el partido Morena; así como en contra del acuerdo IEM-CG-177/2024, emitido por el Consejo General del IEM, por medio del cual, se aprueba la lista que contiene las fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de Representación Proporcional, postuladas por el partido Morena, ambos para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, específicamente, por el registro de las fórmulas primera, segunda, tercera, quinta y sexta. Constancias que fueron recibidas a las diecinueve horas con dieciocho minutos del día de hoy. Conste. VISTA la cuenta, con fundamento en los artículos 29 fracción I y 66 fracciones I y III del Reglamento Interior, se ACUERDA: I. Recepción. Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, Adriana Oseguera Solorio, promueve Juicio Ciudadano, en contra del acuerdo IEM-CG-170/2024, emitido por el Consejo General del IEM, por el cual resuelve sobre la paridad de género en la postulación de candidaturas a diputaciones por el principio de Representación Proporcional; y sobre el cumplimiento de las acciones afirmativas en la postulación de candidaturas de Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional postuladas por el partido Morena; así como en contra del acuerdo IEM-CG-177/2024, emitido por el Consejo General del IEM, por medio del cual, se aprueba la lista que contiene las fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de Representación Proporcional, postuladas por el partido Morena, ambos para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, específicamente, por el registro de las fórmulas primera, segunda, tercera, quinta y sexta. II. Registro. Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave TEEM-JDC-087/2024. III. Turno. Toda vez que, del análisis integral de las constancias se advierte conexidad en la causa con el Juicio Ciudadano TEEM-JDC-076/2024 el cual, por razón de turno le correspondió conocer a la Ponencia a mi cargo, con fundamento en los artículos 65 fracción IV, 66 fracción III del Código Electoral, 95, 108 fracción IV y 109 del Reglamento Interior, túrnese el expediente a la citada Ponencia, para los efectos previstos en los artículos 27 fracción I, 73 y 77 de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. Notifíquese por estrados. Lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracción I y 39 de la Ley de Justicia, 139 y 140 fracciones I y II del Reglamento Interior. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Doy fe.

MORELIA, MICHOACÁN A CUATRO DE MAYO DE 2024

GERARDO MALDONADO TADEO SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO